ORDENANZA Nº1264/2023

VISTO

LA sanción de la Ley 10.859.

Y CONSIDERANDO:

LA necesidad de contar con una regulación homogénea en el ámbito de la provincia de Córdoba.

LA necesidad de que las licencias de conducir emitidas por la Municipalidad de Devoto sean válidas en todo el ámbito de la provincia de Córdoba.

QUE el artículo 1 de la Ley 8.560 (Texto Ordenado 2004) establece que en las jurisdicciones municipales y comunales que adhieran, regirá la Ley 8.560 (Texto Ordenado 2004) en todo aquello que no sea específicamente regulado localmente.

QUE las normas que dicten las municipalidades o comunas estableciendo disposiciones no contenidas u opuestas a lo prescripto en la Ley 8.560 (Texto Ordenado 2004), regirán exclusivamente en el área urbana del ejido de las mismas.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: ADHIERASE la Municipalidad de Devoto a las disposiciones contenidas en la Ley 8.560 (Texto Ordenado 2004) y su modificatoria Ley 10.859, con sujeción a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 2°: EDADES MÍNIMAS PARA CONDUCIR. Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso:

a) Veintiún (21) años para las clases de licencias C, D y E.

b) Dieciocho (18) años para las restantes clases.

c) Diecisiete (17) años para ciclomotores de hasta 110 centímetros cúbicos.

Artículo 3°: Las licencias otorgadas a menores de edad tendrán validez por el término de un año.

Artículo 4°: Atento los menores de edad para solicitar licencia deben ser autorizados por su representante legal, autorícese al Ejecutivo Municipal a confeccionar el formulario de declaración jurada.

Artículo 5°: ESTÁ prohibido transportar menores de cuatro (4) años de edad en motocicletas y ciclomotores.

Artículo 6°: DEROGASE la Ordenanza N°93/88, la Ordenanza N°341/97 y toda otra ordenanza anterior que se contradiga con la presente.

Artículo 7°: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Las licencias otorgadas a menores de dieciséis y diecisiete años con anterioridad al 01/12/2023, que no cumplan con las condiciones de la presente, tendrán plena validez en el ámbito municipal, pero si el titular de la licencia cometiera dos infracciones leves o una grave, la licencia será cancelada, deberá entregar el carnet al Juzgado de Faltas Municipal y solo podrá obtener nueva licencia si se ajusta a la normativa vigente.

Artículo 8°: REGISTRESE en el libro de Protocolo de Ordenanzas**,** pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento. –

Devoto, 06 de Diciembre de 2023.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 111 de fecha

07 de Diciembre de 2023.-

---------- ----------

Maribel de los A. Trucco **Ma. Belén Angiolini**

Secretaria del H.C.D. **Presidente del H.C.D.**